



**"CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE
ÁRBOLES, COMUNA DE QUILLÓN 2021"**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 29651

QUILLÓN, 17 AGO 2021

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2021;
2. Ficha Técnica N°45, de fecha 18.06.2021, de administración municipal;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°113/21, de fecha 26.06.2021;
4. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, COMUNA DE QUILLÓN 2021"**;
5. Informe N°004, de fecha 12 de mayo de 2021, de DOM
6. Correo electrónico, de fecha 08 junio de 2021, encargada de medioambiente DAEM.
7. Decreto Alcaldicio N°2.246, de fecha 24.06.2021, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
8. Licitación Pública ID N°1030177-1-LE21;
9. Acta de Visita a Terreno de fecha 06.07.2021;
10. Apertura Electrónica, de fecha 21.07.2021;
11. Acta de Evaluación de fecha 26.07.2021;
12. Resolución Alcaldía, de fecha 30.07.2021;
13. Decreto Alcaldicio N°2.778, de fecha 02.08.2021, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
14. Orden de Compra N°1030177-50-SE21, de fecha 04.08.2021;
15. Boleta de Garantía, N°12489602 de fecha 05.08.2021, por un monto de UF 41,9992.-, cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°1030177-1-LE21, denominada **"CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, COMUNA DE QUILLÓN 2021"**;
16. El contrato, suscrito con fecha 11 de agosto de 2021, entre la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES CORREA LTDA.**, RUT N°76.203.587-1 y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública N°1030177-1-LE21, denominada **"CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, COMUNA DE QUILLÓN 2021"**;
17. Decreto Alcaldicio N°3.691, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2021;
18. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
19. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar, como administrador municipal;
20. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;

21. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
22. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
23. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
24. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
25. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 11 de agosto de 2021, entre la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES CORREA LTDA., RUT N°76.203.587-1** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID 1030177-1-LE21, denominada "**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, COMUNA DE QUILLÓN 2021**", por un monto de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Correo electrónico de fecha 10.08.2021, con visto bueno de asesor jurídico, tras su revisión, para gestión de firma de contrato con empresa adjudicada.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de obras, de la Licitación Pública ID N°1030177-1-LE21, denominada "**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, COMUNA DE QUILLÓN 2021**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES CORREA LTDA., RUT N°76.203.587-1**, por un monto de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES, QUILLÓN

En Quillón, a 11 días del mes de agosto del año 2021, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N.º 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N.º 250, Quillón, representada por su Alcalde Don Miguel Peña Jara, cédula de identidad N.º [REDACTED] por otra parte, Empresa "**SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES CORREA LTDA.**", Rut N.º 76.203.587-1, representada legalmente por el señor Cesar Antonio Correa Rubilar Rut: [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Región de Ñuble, se conviene el siguiente contrato denominado "**Contrato de Servicios Poda y Tala de Árboles, Quillón**" derivada de licitación pública ID: 1030177-1-LE21.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N.º 2.246 de fecha 24 de junio de 2021 aprobó llamado a Licitación pública y Decreto Alcaldicio N.º 2.778 de fecha 02 de agosto de 2021 que aprobó adjudicación a Licitación pública, Decretos que se entienden, forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa "**SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES CORREA LTDA.**", en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad. Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**Contrato de Servicios Poda y Tala de Árboles, Quillón**" dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra, es de **máximo 60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N.º 6 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en



la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos que declaran estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, las partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución del presente contrato, para lo cual, convienen expresamente en posponer la fecha para la entrega de terreno e inicio de las obras para el día en que sea jurídica, técnica y sanitariamente oportuno y factible, a fin de proteger la salud de todos los involucrados y dar pleno cumplimiento a las medidas de protección sanitaria dispuestas por las entidades pertinentes.

Para llevar a efecto lo anterior, dentro de los 7 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato, la Dirección de Obras Municipales informará por vía de correo electrónico a la empresa contratista la factibilidad de inicio de las obras, según criterios técnicos, administrativos y sanitarios, en caso de que sea posible se indicará el día preciso de la entrega de terreno e inicio de las obras; en caso que no sea factible la entrega de terreno, la Dirección de Obras Municipales informará cada 15 días corridos a la contratista sobre la factibilidad de inicio de obras en los términos antes descritos por vía de correo electrónico, sin perjuicio del deber de coordinación y comunicación constante que debe existir entre la contratista y la contraparte técnica municipal para la ejecución del presente contrato.

SEXTO : El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la emergencia por Covid-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicable en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato, y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del contrato en los términos fijados en el proceso licitatorio y según se



establece en las Cláusulas Decimo Segunda y Décimo Tercera de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.

Asimismo, se establece como obligación esencial para el contratista el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en los lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de Covid-19.

SEPTIMO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos.)** IVA incluido. De acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

OCTAVO : El pago será efectuado por el mandante, a través de la dirección de administración y finanzas de la municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término de los trabajos previo certificado de recepción conforme, emitido por la contraparte Municipal emitido por el Inspector Técnico de la Obra, señalado en el punto 22 de las Bases Administrativas.

La facturación deberá ser según la orden de compra emitida:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón
RUT : 69.141.400-0
Giro : Servicios
Dirección: 18 de septiembre N.º 250, Quillón

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N° 22 "ESTADOS DE PAGO" de las bases administrativas.

NOVENO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO) designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.



Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

DECIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DECIMO PRIMERO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundamentado a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

DECIMO SEGUNDO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago pendiente, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto 23 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de el, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 25 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Boleta de Garantía, N° 12489602 del Banco Estado, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **41,9992 UF**, cuya vigencia hasta 03-01-2022, acorde a lo indicado en punto 14.1 de Las Bases Administrativas Especiales.



DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


CESAR ANTONIO CORREA RUBILAR.
REPRESENTANTE LEGAL



ALCALDE MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


EFH/MGJ/mvs
DISTRIBUCIÓN:
- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Deplo. de Control
- Archivo SECLAN